



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

MESA DE CONTRATACIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EXPEDIENTE: "CONTRATO DE OBRA DE "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS Y ACERADOS EN VIARIOS Y EN DIVERSAS ZONAS RESIDENCIALES DEL CASCO URBANO DE CARMONA"- PLAN SUPERA IV. EXP 17-16.

HORA COMIENZO: 14:00 HORAS

HORA FIN: 14 :15 HORAS

Reunidos en las Dependencias de la Antigua Alcaldía de la Casa Consistorial, el día 7 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de **OBRA DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS Y ACERADOS EN VIARIOS Y EN DIVERSAS ZONAS RESIDENCIALES DEL CASCO URBANO DE CARMONA"-SUPERA IV- EXP 17-16**, formada por D<sup>a</sup>. Ángeles Iñiguez Beloso (Concejal del Partido Popular), que actuará como Presidente, D. Manuel García Tejada (Secretario General Acctal.), D. José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor de la Corporación, D. Juan Carlos Ramos Romo, Concejal de Partido Popular, D. Vicente García Baeza, Concejal de Izquierda Unida y D. Antonio M. Pinelo Gómez, Concejal del Partido Socialista Obrero Español, que actuarán como Vocales. Asiste asimismo, D. Alfaro J. García Rodríguez, Arquitecto Municipal y D<sup>a</sup>. Lorena R. Gutiérrez Castillo, funcionaria, como Secretaria de la Mesa de Contratación.

Tras la constitución de la Mesa, el Técnico da cuenta del informe emitido con fecha 3 de noviembre, sobre valoración de las ofertas presentadas, cuyo tenor es el siguiente:

*"A la vista de todo lo expuesto, resulta la oferta de la licitadora CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. como oferta más ventajosa. No obstante, por estar incurso en presunción de temeridad por su bajo importe en relación con la prestación a realizar, se estima necesario que se proceda a solicitar justificación de la valoración de la oferta en la que precise las condiciones de la misma con el fin de determinar si efectivamente aquella resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra, todo ello en conformidad con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."*

A tenor de dicho informe, se procedió a efectuar el correspondiente requerimiento a la entidad CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. con fecha 3 de noviembre de 2017, emitiéndose por parte de dicho Técnico nuevo informe con el siguiente contenido:

*"Revisada toda la citada documentación se estima justificada la oferta considerándose que no resulta anormalmente baja y que por ello se ha de tomar en consideración para adjudicar la obra. Por todo lo anteriormente expuesto se propone la oferta e la licitadora CANTERAS DE ALMARGEN, S.L. como oferta más ventajosa."*

Por todo cuanto antecede, los miembros de la Mesa, por UNANIMIDAD, acuerdan proponer al órgano de contratación como adjudicatario a la entidad **CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.**, por lo que se procede a efectuar requerimiento al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006AF1200U2U1K0G3F7R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

ANGELES IÑIGUEZ BELLOSO-CONCEJALA INFRA., OBRAS Y SERVICIOS Y M. AMBIENTE - 14/07/2017  
LORENA ROSA GUTIERREZ CASTILLO - 14/07/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 08:38:23

DOCUMENTO: 20170438034

Fecha: 14/07/2017

Hora: 08:38



tributarias y con la seguridad social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, al haber presentado la declaración responsable contenida en el Anexo 9.bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, se le requiere en este momento que presente el resto de documentación administrativa a que se refiere el mencionado Pliego.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, redacto Acta que someto a la firma del Presidente.

En Carmona, a fecha de firma digital.

Sr. Presidente

Sra. Secretaria de la mesa



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006AF1200U2U1K0G3F7R3 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ANGELES INIGUEZ BELLOSO-CONCEJALA INFRA., OBRAS Y SERVICIOS Y M. AMBIENTE - 14/07/2017<br/>         LORENA ROSA GUTIERREZ CASTILLO - 14/07/2017<br/>         SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 08:38:23</p> | <p>DOCUMENTO: 20170438034<br/>         Fecha: 14/07/2017<br/>         Hora: 08:38</p> |
|---|--|---|

